

Cali, veinte (20) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Privación de la Patria Potestad/ Rad. 2020-00187-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Atendiendo la solicitud que antecede y como quiera que en Sentencia No. 102 del 30 de mayo de 2023, se incurrió un error en la parte resolutive al indicar que los menores CHRISTOPHER ANDRÉS y JOSEPH DAVID GALLEGO DUQUE, nacidos el 12 de marzo de 2010 fueron “registrados en la Notaria 5ª de Cali bajo el indicativo serial No. 43835331 y 43835332...” y que el nombre de la menor es “LAURA SOFIA GALLEGO DUQUE”, cuando lo correcto es que los menores CHRISTOPHER ANDRÉS y JOSEPH DAVID GALLEGO DUQUE, nacidos el 12 de marzo de 2010 fueron registrados en la Notaria Quinta de Armenia – Quindío bajo el indicativo serial No. 43835331 y 43835332 y el nombre de la menor es LAUREN SOFIA GALLEGO DUQUE, de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso se dispone efectuar la corrección respectiva.

En virtud de lo anterior, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO. CORREGIR la parte resolutive de la Sentencia No. 102 del 30 de mayo de 2023, correspondiendo a que los menores CHRISTOPHER ANDRÉS y JOSEPH DAVID GALLEGO DUQUE, nacidos el 12 de marzo de 2010 fueron registrados en la Notaria Quinta de Armenia – Quindío, bajo el indicativo serial No. 43835331 y 43835332 y que el nombre de la menor es LAUREN SOFIA GALLEGO DUQUE y no “...registrados en la Notaria 5ª de Cali bajo el indicativo serial No. 43835331 y 43835332...” y “LAURA SOFIA GALLEGO DUQUE...” como se indicó en el numeral primero.

SEGUNDO. La presente providencia hace parte integral de la Sentencia No. 102 del 30 de mayo de 2023.

Notifíquese y cúmplase,



RICARDO ESTRADA MORALES
Juez



**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 120 Hoy 26 de septiembre de 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria